



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 090 - 2018 - GRJ/GRI

Huancayo, 2 1 FEB 2018

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 433-2018-GRJ/GRI-SGS-LO de fecha 14 de Febrero del 2018, relacionado al error material consignado en el contenido de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 353-2017-GRJ/GRI de fecha 06 de Octubre del 2017, que aprueba el Expediente de Liquidación Técnico Financiero del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD MIRICHARI, SAN CRISTÓBAL Y SAN ANTONIO ALTO PICHARI CATEGORÍA I - 1, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO — DEPARTAMENTO DE JUNÍN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS", CON CÓDIGO SNIP N° 316492, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 353-2017-GRU/GRI, de fecha 06 de Octubre del 2017 donde señala en su Artículo Primero.- Aprobar el Expediente de Liquidación Técnico — Financiero del Proyecto denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD MIRICHARI, SAN CRISTÓBAL Y SAN ANTONIO ALTO PICHARI CATEGORÍA I - 1, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO — DEPARTAMENTO DE JUNÍN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS", CON CÓDIGO SNIP N° 316492, del Gobierno Regional Junín, con un gasto final de S/. 409,660.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), (...).

Que, en el presente caso podemos apreciar que, los datos contenidos en parte Resolutiva de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 353-2017-GRJ/GRI, **se consigna erróneamente** lo siguiente:

Donde dice:



- En el <u>ARTÍCULO PRIMERO</u> de la parte Resolutiva:
 "(...) gasto final de S/. 409,660.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100SOLES), según la parte considerativa (...)".
- En el <u>ARTÍCULO CUARTO</u> de la parte resolutiva:
 "...Sub Gerente de Contabilidad...".

Que, según lo prescrito por el numeral 201.1) del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se dispone lo siguiente:

G. R. I. REG. Nº 2540065 EXP. Nº 1506404





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

"Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; en tanto es de menester rectificar el error material, debiendo de ser lo correcto:

Debe decir:

- En el <u>ARTÍCULO PRIMERO</u> de la parte Resolutiva:

 "(...) gasto final de S/. 402,660.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL

 SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), según la parte
 considerativa (...)".
- En el <u>ARTÍCULO CUARTO</u> de la parte Resolutiva:
 "...Sub Dirección de Administración y Finanzas".

Que, en consecuencia, a razón de los considerandos expuestos y con la conformidad de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta PROCEDENTE rectificar el error material consignado en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 353-2017-GRJ/GRI de fecha 06 de Octubre del 2017, que aprueba el Expediente de Liquidación Técnico Financiero del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD MIRICHARI, SAN CRISTÓBAL Y SAN ANTONIO ALTO PICHARI CATEGORÍA I - 1, EISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS", SON CÓDIGO SNIP N° 316492; a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, contando con la visación del Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura, y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional Nº 103-2015-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en la parte resolutiva de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 353-2017-GRJ/GRI de fecha 06 de Octubre del 2017, conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

- En el <u>ARTÍCULO PRIMERO</u> de la parte Resolutiva:
 "(...) gasto final de S/. 409,660.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100SOLES), según la parte considerativa (...)".
- En el <u>ARTÍCULO CUARTO</u> de la parte resolutiva:
 "...Sub Gerente de Contabilidad...".





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Donde debe decir:

En el ARTÍCULO PRIMERO de la parte Resolutiva: "(...) gasto final de S/. 402,660.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), según la parte considerativa (...)".

En el ARTÍCULO CUARTO de la parte Resolutiva: "...Sub Dirección de Administración y Finanzas".

ARTICULO SEGUNDO .- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 353-2017-GRJ/GRI de fecha 06 de Octubre del 2017.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas, a la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

RISTIAN LAGOS VILLAVICE

Guranta Regional de Infraestructura GOBIERNO REGIONAL JUNIN

> GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Abog. A. Antonies Ralalon Rooles SECRETARIA GENERAL